

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ENTIDADES BENEFICIARIAS Y SUPLENTE DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 4 DE ENERO DE 2022, EN EL MARCO DE LA ORDEN DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020, QUE MODIFICA LA DE FECHA 29 DE MARZO DE 2022 (PUBLICADA EL 30 DE MARZO DE 2022) EN RELACIÓN A LA LÍNEA 1**

Examinadas las solicitudes de subvenciones presentadas al amparo de la Orden de 17 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para proyectos de asesoramiento, apoyo y acompañamiento dirigidos a mujeres embarazadas y madres sin recursos con hijos de cero a tres años, así como a las entidades locales de ámbito municipal y diputaciones para proyectos integrados que incorporen la perspectiva de familias en las agendas locales como un activo social, y efectuada su convocatoria mediante Resolución de 4 de enero de 2022 (BOJA n.º 9 de 14 de enero de 2022), concurren los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La Orden de 17 de septiembre de 2020, aprueba las bases reguladoras de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para proyectos de asesoramiento, apoyo y acompañamiento dirigidos a mujeres embarazadas y madres sin recursos con hijos de cero a tres años, así como a las entidades locales de ámbito municipal y diputaciones para proyectos integrados que incorporen la perspectiva de familias en las agendas locales como un activo social.

**SEGUNDO.-** La Resolución de 4 de enero de 2022, de la Secretaría General de Familias, efectúa la convocatoria para el ejercicio 2022, concediendo un plazo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes, a contar desde el 15 de enero de 2022.


**TERCERO.-** Presentadas en tiempo y forma en la provincia de Málaga un total de cinco solicitudes en la Línea 1 y de tres en la Línea 2. Asimismo, se presentó una solicitud de la Línea 1 el día 4 de febrero de 2022 de la Asociación Red Madre, de forma presencial en el Registro de la Delegación Territorial. Con fecha 22 de febrero de 2022 se publicó en el Sistema de Notificaciones electrónicas de la Junta de Andalucía (<https://ws020.juntadeandalucia.es/notificaciones>) requerimiento a las entidades interesadas para que subsanaran las faltas o deficiencias que se indicaban relativas a la solicitud presentada.

**CUARTO.-** Una vez terminado el trámite de subsanación de solicitudes, se procedió a su análisis y valoración y a la emisión del correspondiente informe de evaluación técnica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, así como en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Línea 1 y 2 de las bases reguladoras aprobadas por la referida Orden de 17 de septiembre de 2020.

**QUINTO.-** La Comisión de Evaluación en reunión celebrada el día 29 de marzo acordó la admisión como beneficiaria provisional a la asociación Nuevo Hogar Betania, siendo excluida el resto de entidades solicitantes, entre las que se encontraba REDMADRE Málaga, al considerarse que había presentado la solicitud en plazo, pero no de forma telemática, como establece el apartado Quinto de la Resolución de 4 de enero de 2022



Código Seguro de Verificación: VH5DPWMHFB9P3BK75ZP7N5JBDUQARP. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GONZALEZ MOLINO	FECHA	22/07/2022
ID. FIRMA	VH5DPWMHFB9P3BK75ZP7N5JBDUQARP	PÁGINA	1/4
			

**SEXTO.-** Con fecha de 30 de marzo de 2022, se publicó en la página web referida en el apartado tercero, así como en el portal web de la Junta de Andalucía, la Propuesta Provisional de Resolución de esta Delegación Territorial por la que se aprueba la relación provisional de entidades beneficiarias y excluidas del presente procedimiento de concesión de subvenciones, otorgándose un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente al de la citada publicación, para la presentación por parte de las entidades solicitantes del Formulario-Anexo II de Alegaciones/Aceptación/Reformulación y Presentación de documentos, que acompaña a la Resolución de 4 de enero de 2022, con el fin de atender lo dispuesto en el propone tercero y cuarto de la citada Propuesta Provisional.

**SÉPTIMO.-** Que con fecha 8 de abril de 2022 la Asociación Nuevo Hogar Betania presentó el Anexo II aceptando la subvención propuesta.

**OCTAVO.-** Con fecha 26 de mayo se emitió informe de disconformidad por la Intervención Provincial de Málaga sobre la Propuesta Provisional en la que se aprobaba la relación definitiva de entidades beneficiarias y excluidas de la Línea 1 y 2. En relación a la Línea 1, entre otros motivos por haber excluido del procedimiento de concesión la solicitud de la asociación REDMADRE “por entender erróneamente que “no se ha presentado por las vías exigidas para ello”, al establecer el apartado c) del Cuadro Resumen de la Línea 1 de la Orden de 17 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras que “las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía..... en los siguientes lugares y registros: En los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía”, habiendo presentado la solicitud en el Registro General de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Málaga.

En consecuencia se solicita Informe al Servicio Jurídico Provincial al objeto de aclarar la admisión o exclusión de la solicitud de la citada asociación Red Madre Málaga.

**NOVENO.-** El informe del Servicio Jurídico Provincial, de fecha 14 de julio de 2022 concluye que *conforme a las previsiones del art 14.2 Ley lo 39/15, la entidad RED MADRE está obligada a comunicarse telemáticamente con la Administración, por lo que, al margen de posibles errores en los que hubiera incurrido la convocatoria de la subvención, la solicitud tendría que haberse presentado telemáticamente.*

*Conforme a las previsiones del art 14.1 RD 203/21, el relación al art 73.2 Ley 39/15, si un obligado a comunicarse telemáticamente presenta su instancia de forma presencial, tendrá que ser requerido de subsanación, no siendo aplicables a los procedimientos iniciados de oficio las previsiones del art 68.4 Ley39/15 (STS 954/2021 de 1 de julio, RJ 2021\3277), por lo que la subsanación, conforme a la regla general, retrotrae sus efectos a a la fecha de la presentación inicial.*


*Según lo expuesto, la exclusión de RED MADRE sin que previamente se le haya requerido de subsanación es contraria a Derecho, por lo que se ha de dejar sin efecto la resolución de inadmisión, dar por subsanada la falta de presentación telemática (en el caso de que la presentación de los Estatutos por parte de RED MADRE se hubiera hecho en plazo y telemáticamente) y proceder a baremar su solicitud junto a la otra admitida.*

**DÉCIMO.-** Efectivamente con fecha 8 de marzo de 2022 REDMADRE presentó de forma telemática los Estatutos de la Asociación solicitados en la fase de subsanación.

**UNDÉCIMO.-** Dados los antecedentes de hecho expuestos, con fecha 21 de julio de 2022 la Comisión se reúne de forma online y tras el estudio de las actuaciones realizadas acuerda retrotraer el procedimiento al momento justo previo a la Pro-



Código Seguro de Verificación:VH5DPWMHFB9P3BK75ZP7N5JBDUQARP. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GONZALEZ MOLINO	FECHA	22/07/2022
ID. FIRMA	VH5DPWMHFB9P3BK75ZP7N5JBDUQARP	PÁGINA	2/4
			

puesta de Resolución Provisional, baremando la solicitud de REDMADRE Málaga y procediendo a publicar la citada propuesta en la página web de la Consejería de Salud y Familias.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El órgano competente para dictar la presente Propuesta de Resolución es la Comisión de Evaluación, a tenor de lo contemplado en el apartado 13 del cuadro resumen de la línea 1 y línea 2 de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 17 de septiembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto, a su vez, en el artículo 15 de la citada Orden de 20 de diciembre de 2019 y el artículo 25.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

**SEGUNDO.-** La presente propuesta se dicta al amparo de lo establecido en el Resuelvo Sexto de la Resolución de 4 de enero de 2022, habiéndose observado lo establecido en las Bases Reguladoras y demás normativa de aplicación.

Teniendo en cuenta los Antecedentes de Hechos y Fundamentos de Derecho, y demás disposiciones de general aplicación

### PROPONE

**PRIMERO.-** Modificar la propuesta provisional realizada el día 29 de marzo de 2022 en relación a la línea 1 y acordar una nueva propuesta de la relación provisional de entidades, que cumpliendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras, han obtenido la puntuación suficiente para ser propuestas como beneficiaria provisionales, apareciendo por orden de prelación según la puntuación otorgada e indicando el importe de la subvención propuesta, estando todas ellas relacionadas en el **Anexo 1** de la presente propuesta de resolución, debiéndose entender desestimadas aquellas solicitudes presentadas por las entidades que no se relacionen en el mismo.


El crédito previsto para esta convocatoria en la Línea 1 de 193.500 euros. No pudiéndose conceder subvenciones por importe superior a las cuantías totales fijadas en la convocatoria, imputándose el total del gasto al ejercicio 2022 por una cuantía total máxima y con cargo al crédito presupuestario siguiente autofinanciado:

		LÍNEA 1	
Ámbito Territorial	Importe	Partida presupuestaria	
MÁLAGA	193.500 €	1500020000 G/31P/48606/29 01	

**SEGUNDO.-** Considerar excluidas del procedimiento de concesión aquellas entidades solicitantes indicadas en el **Anexo 2**, que hayan resultado inadmitidas o bien se consideren desistidas de su solicitud por no subsanar en tiempo y forma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.-** Conceder un plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Propuesta Provisional de Resolución en la página web de esta Consejería en la dirección <https://www.junta-deandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html>, las entidades beneficiarias y suplentes para que, utilizando el formulario-anexo II que acompaña a la Resolución de 4 de enero de 2022, a través del trámite electrónico accesible desde la página web puedan:



Código Seguro de Verificación: VH5DPWMHFB9P3BK75ZP7N5JBDUQARP. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MARIA DOLORES GONZALEZ MOLINO	FECHA	22/07/2022
ID. FIRMA	VH5DPWMHFB9P3BK75ZP7N5JBDUQARP	PÁGINA	3/4
			

- a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Reformular su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.
- c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de que la propuesta provisional se tendrá por aceptada:
1. Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.
  2. Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las entidades beneficiarias provisionales.

**CUARTO.-** En el mismo plazo de diez días, las entidades beneficiarias provisionales y las entidades beneficiarias suplentes que así se especifiquen en el Anexo 1 deberán aportar la documentación señalada en el apartado 15 del cuadro resumen, salvo aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración, de conformidad con el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta documentación será acreditativa de los datos consignados en la solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración, junto al Formulario- Anexo II de Alegaciones/Aceptación/Reformulación y Presentación de documentos. Se advierte que la falta de presentación en el referido plazo de los documentos exigidos implicará, cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud, y cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

**QUINTO.-** La presente propuesta provisional de resolución se publicará, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la página web de la Consejería de Salud y Familias en las siguientes direcciones electrónicas:

Línea 1: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/23284/seguimiento.html>

Dicha publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

**SEXTO.-** La presente propuesta provisional de resolución no crea derecho alguno en favor de las entidades beneficiarias propuestas, hasta tanto no se haya notificado la resolución definitiva de concesión.

**SEPTIMO.-** Contra la presente propuesta no cabe recurso alguno, al ser un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA PRESIDENTA DE LA  
COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Fdo.: María Dolores González Molino

LA SECRETARIA DE LA  
COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Fdo.: Rosa Rodríguez Martí

Firmado por RODRIGUEZ MARTIN ROSA MARIA -  
28873738K el día 22/07/2022 con un  
certificado emitido por AC FNMT Usuarios



Código Seguro de Verificación: VH5DPWMHFB9P3BK75ZP7N5JBDUQARP. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GONZALEZ MOLINO	FECHA	22/07/2022
ID. FIRMA	VH5DPWMHFB9P3BK75ZP7N5JBDUQARP	PÁGINA	4/4